

Núm. 59.452

COMARCA DE CUENCAS MINERAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Reglamento del Servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas de la Comarca de Cuencas Mineras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE AYUDAS TÉCNICAS
DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados.

El reto no es otro que atender a las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

A estos efectos, el artículo 12.1 de la norma citada establece que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

La Comarca de Cuencas Mineras se constituye por la Ley 28/2002 de 17 de Diciembre como entidad de carácter local para la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supra-municipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

De entre las competencias atribuidas por la citada ley a la Comarca de Cuencas Mineras, el artículo 5.1.6. determina la Acción Social como competencia, entre otras, que podrá ejercer dicha Comarca. Se concreta a través del Decreto 64/2003 de 8 de Abril, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Cuencas Mineras, modificado por el Decreto 4/2005 de 11 de Enero por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de prestaciones básicas de servicios sociales, Planes Integrales y programas específicos.

En el marco de la normativa citada, se procede a regular, en virtud del presente Reglamento, el servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas se inscribe en el programa de apoyo a la unidad de convivencia y ayuda a domicilio como prestación básica de carácter comunitario con el objeto de contribuir a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal de las personas con discapacidad o en situación de dependencia.

Artículo 1 – OBJETO

El objeto del presente reglamento es regular el funcionamiento del Servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas, que es un servicio social público de carácter comunitario que depende jurídicamente de la Comarca de Cuencas Mineras. Este Servicio, junto con el Servicio de Ayuda a Domicilio e Intervención Familiar, desarrolla una de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Generales, que es el apoyo a las familias y a las diferentes unidades de convivencia.

Artículo 2 – ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de las prestaciones establecidas en el presente Reglamento se llevará a cabo en los municipios integrantes de la Comarca de Cuencas Mineras.

Artículo 3 – CONCEPTO

Se entiende, a efectos de este Reglamento, por ayudas técnicas todos aquellos mecanismos, instrumentos técnicos y materiales que contribuyen al desenvolvimiento adecuado de las personas con limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales para favorecer el desarrollo de sus actividades cotidianas.

Artículo 4 – CATÁLOGO DE AYUDAS TÉCNICAS

Inicialmente el Servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas de la Comarca de Cuencas Mineras incluye en su catálogo las siguientes ayudas:

- 2 Grúas.
- 2 Camas articuladas
- 2 colchones antiescaras.
- 2 andadores con asiento.
- 4 pares de barandillas abatibles para cama.
- 2 sillas giratorias de bañera.

Y todas aquellas que en su momento la Comarca considere adecuada su inclusión en este servicio.

Se admitirán donaciones al servicio de préstamo, las cuales se formalizarán mediante contrato. El hecho de que una persona haya formalizado dicho contrato no le dará prioridad en el caso de solicitar con posterioridad a la donación de una ayuda técnica. En ningún caso el material entregado en las donaciones podrá ser recuperado por el donante de las mismas.

Artículo 5 – BENEFICIARIOS

- a) Podrán beneficiarse de las ayudas técnicas, personas individuales o unidades familiares.

b) Son titulares del derecho y en los límites que permita el remanente de las ayudas, propiedad de la Comarca, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que se encuentren en situación de dependencia por enfermedad y/o deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, que dificulte la realización de las actividades básicas de la vida diaria, necesitando de la asistencia o cuidados por parte de una tercera persona o ayudas técnicas importantes. En cuanto a este requisito, la falta de autonomía que motive el derecho a estas ayudas técnicas debe ser debidamente acreditada con el informe médico correspondiente o con la resolución de valoración de grado de dependencia (gran dependiente o dependiente severo).
2. Estar empadronado y tener residencia efectiva en alguno de los municipios de la Comarca de Cuencas Mineras.

Artículo 6 – GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

1. INICIACIÓN. El procedimiento para la concesión de las prestaciones podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

- a) Si se inicia de oficio, deberá garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de que se iniciase a instancia de parte.
- b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca de Cuencas Mineras según modelo adjunto (anexo 1).
- c) A las solicitudes se acompañarán los documentos señalados en el punto 2 de este artículo.

2. DOCUMENTACIÓN. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del D.N.I. del solicitante. En caso de extranjeros, documento acreditativo de su personalidad.
- b. Certificado de empadronamiento.
- c. Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud. Informe médico, certificado acreditativo del grado de minusvalía, y/o resolución de valoración de grado de dependencia del Gobierno de Aragón o Administración competente.
- d. Declaración responsable de que no se perciben otras ayudas similares para la misma finalidad. (anexo 2)
- e. Otros documentos que se consideren necesarios.

Artículo 7 – INSTRUCCIÓN

1. Una vez recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales de Base, comprobarán que reúnen todos los requisitos señalados en el artículo 5 y, en caso de no ser así, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desestimada su petición, archivándose sin más trámite.
2. Completa la solicitud, será valorada por la Trabajadora Social del Servicio Social de Base correspondiente al municipio de residencia del solicitante, quien elaborará un Informe Social preceptivo, que hará la propuesta definitiva a Presidencia quien resolverá.
3. Se dará prioridad en la concesión de la ayuda a aquellos solicitantes que reciban atenciones personales en el SAD de la Comarca Cuencas Mineras.

Artículo 8 – RESOLUCIÓN

El presidente de la Comarca Cuencas Mineras, o persona en quien delegue, formulará la resolución pertinente en el plazo máximo de un mes. Las resoluciones serán siempre motivadas y expresarán los recursos que contra las mismas se puedan interponer.

En caso de procedimiento de urgencia será el Presidente de la Comarca quien resuelva en el plazo de 72 horas, previo informe de la TS del SSB.

En el caso de las resoluciones de concesión la TS del SSB correspondiente se pondrá en contacto con el interesado para la entrega del material, fijando el día y lugar de la misma. En caso de que no se presente se entenderá que el solicitante renuncia a la prestación y se archivará el expediente sin más trámite.

Artículo 9 – SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS

Será la TS del SSB correspondiente quien haga el seguimiento de las situaciones de necesidad, del destino dado a la prestación, así como la valoración del nivel de cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas.

Artículo 10 – DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas ayudas técnicas tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir en condiciones óptimas y en buen estado la ayuda técnica que se solicita.

- b) Ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.
- c) A la devolución de la fianza depositada al término del préstamo, siempre y cuando dicha devolución se realice en las mismas condiciones en las que se prestó.
- d) Recibir información sobre el manejo de la ayuda técnica.

Artículo 11 –OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados:

- a) A destinar la prestación a la finalidad para la que se otorga.
- b) La ayuda técnica deberá ser destinada exclusivamente al beneficiario, sin que pueda ser arrendada o cedida a terceros.
- c) A permitir y facilitar la labor de los trabajadores sociales, para verificar su situación de dependencia y familiar.
- d) A informar a la TS de los posibles cambios o variaciones que se den en la situación personal y/o familiar del beneficiario.

En el caso de que éste se ausente por un tiempo superior a un mes fuera de la Comarca (a excepción de hospitalizaciones), estará obligado a devolver la Ayuda Técnica prestada.

- e) El beneficiario se compromete a recibir la ayuda cuando ésta se le conceda y a devolver la ayuda técnica una vez finalizado su uso, en el lugar que se le indique.
- f) A abonar en tiempo y forma la fianza correspondiente, con arreglo a la siguiente tabla:

- Cama articulada: 150 euros.
- Colchón anti escaras: 50 euros.
- Grúa: 250 euros.
- Andador: 20 euros.
- Asiento giratorio de bañera: 20 euros.
- Par de barandillas abatibles: 20 euros.
- Otros: 30 euros.

En caso de que en el momento de devolución del material éste no esté en buenas condiciones por mal uso o negligencia, el coste de reparación o reposición se detraerá de la fianza depositada, debiendo abonar el usuario la diferencia en caso de resultar esta fianza insuficiente para hacer frente al coste de la reparación o reposición. A través del personal de la comarca se supervisará el estado de la ayuda técnica en el momento de su devolución.

Artículo 12 –REGIMEN DE LAS INCOMPATIBILIDADES

- a) Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad cualquiera que sea el otorgante.
- b) En general será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias ayudas técnicas, y la utilización por este, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan diferentes necesidades dentro de los límites establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al presidente de la Comarca de Cuencas Mineras para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas.

Segunda.- El presente Reglamento, de vigencia indefinida, entrará en vigor transcurridos quince días desde su publicación en el BOPT.

ANEXO 1

SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE AYUDAS TÉCNICAS

- Grúa eléctrica.
- Cama articulada.
- Andador.
- Asiento giratorio de bañera
- Par de barandillas abatibles.
- Colchón anti escaras.
- Otros:

SOLICITANTE O PERSONA QUE LO ATIENDA (CUIDADOR):

Nombre:
DNI:
Dirección:
Municipio:
Teléfono:
Relación con el beneficiario:

BENEFICIARIO:

Nombre:
DNI:
Fecha Nacimiento:
Dirección:
Municipio:
Teléfono:

SOLICITO:

El préstamo temporal de la ayuda técnica señalada anteriormente para su utilización por necesidad y según Reglamento vigente. y autorizo a la Comarca Cuencas Mineras al cobro de la fianza fijada en el Reglamento regulador de este servicio por el préstamo del mismo en mi cuenta bancaria número

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la presentación de esta instancia, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero cuyo titular es la Comarca de Cuencas Mineras. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad exclusiva la puesta en marcha, organización y funcionamiento del servicio de préstamo de Ayudas Técnicas de la Comarca de Cuencas Mineras.

En a de de (Firmado).

Documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- En caso de extranjeros, documento acreditativo de su personalidad.
- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la Comarca Cuencas Mineras
- Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud (informe médico) o resolución de valoración de grado de dependencia del Gobierno de Aragón o Administración competente.
- Declaración responsable de que no se perciben otras ayudas similares para la misma finalidad.
- Otros documentos que se consideren necesarios.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Utrillas, a 24 de julio de 2014.- El Presidente, José María Merino Abad.